

ÍNDICE

I: MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE PALENCIA

1. MEMORIA INFORMATIVA

- 1.1.- ANTECEDENTES
- 1.2.- ADECUACIÓN A PLANEAMIENTO
- 1.3.- NORMATIVA URBANÍSTICA
- 1.4.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

2. MEMORIA VINCULANTE

- 2.1.- OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL
- 2.2- JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN,
ACREDITANDO SU INTERÉS PÚBLICO
- 2.3 - FICHA URBANÍSTICA Nº 6 DE TERCARIO EN VIGOR
- 2.4 - FICHA URBANÍSTICA Nº 6 DE TERCARIO MODIFICADA
- 2.5- INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MODELO TERRITORIAL
Y SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE

Firma 1 de 1	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	30/10/2023	Secretario General
--------------	---------------------------------	------------	--------------------



Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d277c944b20e4647afaef2295b622c84001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>



I.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE PALENCIA

1. MEMORIA INFORMATIVA

1.1.- ANTECEDENTES-

La última revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia fue aprobada por la Orden FOM/1848/2008, de 16 de octubre de 2008, y publicado en el BOCYL el 7 de noviembre del mismo año (en adelante PGOU).

El Tomo III del PGOU: “Normativa Urbanística. Fichas” establece las ZONAS DE ORDENANZA que son de aplicación al suelo urbano y al suelo urbano no consolidado con ordenación pormenorizada, estableciendo y regulando los parámetros de la edificación en cada correspondiente Zona de ordenanza.

La ficha número 6 corresponde a la **Zona de Ordenanza “TERCIARIO”**. En esta ficha, en el apartado de Usos Compatibles se incluye el “Terciario comercial y recreativo consumiendo como máximo el 40% de la edificabilidad total permitida”

La presente **Modificación Puntual del PGOU** se redacta con el propósito de **eliminar la restricción al uso terciario comercial y recreativo del 40 % de la edificabilidad y permitir este uso al 100 % de la edificabilidad.**

El documento ha sido redactado por el arquitecto D. César Carlón Buj con domicilio profesional en Plaza de San Lázaro nº1, 1º Dcha. de Palencia, y por encargo de la empresa ROVIDA S.L. con CIF: B34125898 y domicilio en Avenida de Europa nº34, Bloque B, 1º Izq. Mod. A de Madrid



Firma 1 de 1	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	Secretario General
	30/10/2023	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d277c944b20e4647afaef2295b622c84001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>



1.2.- ADECUACIÓN A PLANEAMIENTO-

El Art. 58º de la Ley Urbanismo de Castilla y León, define lo que se considera “modificaciones” de los instrumentos de planeamiento general, y su contenido, así como su procedimiento de aprobación.

El artículo 169 del Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León establece que “Los cambios que se introduzcan en los instrumentos de planeamiento general se consideran como modificación de dichos instrumentos, salvo cuando impliquen su revisión o cuando se realicen por otros instrumentos habilitados para ello.”

Es por ello que Modificación Puntual es el instrumento de planeamiento adecuado para aplicar los cambios que se pretenden hacer en el PGOU de Palencia, los cuales se centran en un uso compatible de un tipo de una calificación urbanística puntual y no varían los elementos o determinaciones estructurantes del municipio.

1.3.- NORMATIVA URBANÍSTICA-

La ficha número 6 corresponde a la Zona de Ordenanza “TERCIARIO” cuya ficha se reproduce a continuación:

Firma 1 de 1	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	30/10/2023	Secretario General
--------------	---------------------------------	------------	--------------------



Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d277c944b20e4647afaef2295b622c84001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>



ZONA DE ORDENANZA	TERCIARIO	6
TIPOLOGÍA	Edificación aislada	

USOS

Específico	Terciario de Hospedaje, Oficinas y otros servicios terciarios
Compatibles	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Garaje - aparcamiento. ✓ Terciario comercial y recreativo, consumiendo como máximo el 40% de la edificabilidad total permitida. ✓ Servicios empresariales. ✓ Equipamiento educativo, cultural y bienestar social en todas las clases y situaciones. ✓ Equipamiento de asistencia sanitaria en todas sus clases y situaciones. ✓ Religioso, en todas sus clases y situaciones. ✓ Equipamiento deportivo. ✓ Servicios de la Administración y otros servicios urbanos en todas sus clases y situaciones. ✓ Vivienda vinculada al uso hotelero con una superficie total no superior a 160 m², permitiéndose una vivienda por parcela. ✓ Aparcamiento público con acceso independiente.
Prohibidos	El resto de los no mencionados

PARCELACIÓN

Parcela mínima	2.000 m ²
Frente mínimo	25 m
Retranqueos	
Fachada	5 m
Linderos	5 m
A edificios colindantes dentro de la parcela	H (Altura del edificio más alto)
H = altura de la edificación	

VOLUMEN

Edificabilidad	1,5 m ² /m ²
Ocupación	40%
Altura máxima	13,50 m, 3 plantas *
Sótano	Permitido, el sótano no podrá ocupar bajo rasante los espacios de retranqueo obligatorio establecidos.
Ático	Si
Bajo cubierta	Si
Entrepalanta	Prohibida

* En los establecimientos hoteleros se permitirán 5 plantas, manteniéndose el resto de los parámetros que regulan el volumen edificable.

Firma 1 de 1	Maria Rosa de la Peña	30/10/2023	Secretario General
--------------	-----------------------	------------	--------------------



Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d277c944b20e4647afaef2295b622c84001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

ZONA DE ORDENANZA	TERCIARIO	6
-------------------	-----------	---

CONDICIONES DE VOLUMEN

Las piezas habitables de uso terciario y compatibles situadas en planta semisótano y sótano computan a efectos del cálculo de la edificabilidad total del edificio.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS PARCELAS CON FRENTE A LA AV. DE CATALUÑA, AV. DE CUBA Y CAMINO BESUGUEROS

- ✓ Parcela mínima: la parcela existente
- ✓ Edificabilidad máxima: 1,5 m²/m²
- ✓ Retranqueos mínimos a fachada: No se fijan.
- ✓ Altura máxima de la edificación: 4 plantas.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

- ✓ Parcela mínima 1.000 m².
- ✓ Edificabilidad máxima: será el resultado de aplicar a los primeros 2.000 m² un índice de 0,30 m²/m² y de 0,15 m²/m² a los restantes.
- ✓ Retranqueos mínimos de parcela para cualquier tipo de edificación 10 m.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA Terciario Comercial en edificio exclusivo

Nuevas edificaciones	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Edificabilidad: 0,6 m²/m². ✓ Ocupación sobre rasante: 50% ✓ Retranqueos mínimos: 5 m a todos los linderos ✓ Altura máxima de la edificación: 12m, 1 planta Se permiten los servicios administrativos en dos plantas dentro de la altura máxima
Edificaciones existentes	<ul style="list-style-type: none"> ✓ En las parcelas donde se desarrolle uso comercial en edificio exclusivo a la entrada en vigor de este Plan General se mantendrán las condiciones de volumen existentes.

Firma 1 de 1	Maria Rosa de la Peña	Secretario General
	30/10/2023	



Ayuntamiento
de Palencia

Aprobación Inicial Pleno

19/10/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d277c944b20e4647afaef2295b622c84001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>



1.4.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN-

La presente **Modificación Puntual del PGOU** se redacta con el propósito de **eliminar la restricción al uso terciario comercial y recreativo del 40 % de la edificabilidad y permitir este uso al 100 % de la edificabilidad permitida.**

El objeto de la modificación es que en las parcelas calificadas de Terciario en el PGOU se pueda desarrollar el uso terciario comercial y recreativo sin restricciones al porcentaje máximo de la edificabilidad permitida.

Firma 1 de 1
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez



LA SECRETARIA GENERAL

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d277c944b20e4647afaef2295b622c84001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

2. MEMORIA VINCULANTE

2.1.- OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL-

El presente documento tiene por objeto la **Modificación Puntual del PGOU de Palencia** con el propósito de **eliminar la restricción al uso terciario comercial y recreativo del 40 % de la edificabilidad y permitir este uso al 100 % de la edificabilidad permitida.**

2.2- JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN, ACREDITANDO SU INTERÉS PÚBLICO-

La disposición final quinta de la Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León, autoriza a la Junta de Castilla y León para que, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la citada ley, apruebe el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León. Esta delegación legislativa incluye la posibilidad de regularizar, aclarar y armonizar los textos legales que sean objeto del texto refundido.

Con este fin, en el ejercicio de esta autorización y en vista de la dispersión normativa existente se elabora el Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León en el que se recogen todas las disposiciones con rango de ley dictadas por la Comunidad de Castilla y León en materia de comercio, introduciéndose cambios notables derivados de directivas europeas. Todo ello con la finalidad principal de dotar de una mayor claridad a la normativa autonómica en materia de comercio.

El mencionado texto legal tiene entre sus principios satisfacer las necesidades que tanto los comerciantes como los consumidores, tanto por la modificación profunda de las estructuras comerciales como por la evolución que la actividad comercial en sí misma ha venido manifestando en sus formas de desarrollo y el



Aprobación Inicial Pleno
19/10/2023
LA SECRETARIA GENERAL

Firma 1 de 1	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	30/10/2023	Secretario General
--------------	---------------------------------	------------	--------------------

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d277c944b20e4647afaef2295b622c84001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>



nuevos sistemas de comercialización de bienes y servicios, incidiendo de forma particular en la reforma y **modernización de las estructuras comerciales**, reforzando los elementos de competencia en el sector y la participación de los agentes sociales intervenientes, así como la defensa de los consumidores.

Este texto legal incorpora los principios inspiradores de la ya mencionada Directiva de Servicios del Mercado Interior, es decir, **la simplificación y agilidad procedural, y la eliminación de determinadas barreras existentes a las libertades de establecimiento y prestación de servicios**.

Asimismo este texto recoge las recientes modificaciones de la regulación básica estatal (incorporadas a nuestra normativa mediante el Decreto-ley 1/2012, de 16 de agosto), en dos grandes aspectos como son, la mayor flexibilización de los horarios comerciales y de las aperturas comerciales en domingos y festivos en primer lugar, y en segundo lugar la **adopción de una serie de medidas para liberalizar ciertos aspectos de las ventas**.

Por otro lado también recoge esta disposición legal la puesta en valor de la figura del **emprendedor como factor imprescindible para la creación de riqueza**, incorporándose **medidas de estímulo a la creación de empresas de Castilla y León** como la fijación de un **marco jurídico administrativo favorable al emprendimiento en la creación y consolidación de empresas**, a través de la **reducción progresiva de trabas y cargas administrativas y la simplificación de procedimientos administrativos** como el de las licencias comerciales (modificación en la Ley de Comercio de Castilla y León efectuada mediante Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León).

El Título II aborda la cuestión de los equipamientos comerciales, acomodando en la norma las **tendencias existentes** en esta materia desde el análisis de todos los intereses implicados.

En este punto, la norma realiza el esfuerzo de servir de cauce para la conexión e **integración de materias relacionadas con el equipamiento comercial, como la normativa urbanística y la ordenación del territorio**, afrontando la necesidad de



Aprobación Inicial Pleno
19/10/2023
LA SECRETARIA GENERAL

Firma 1 de 1	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez
30/10/2023	Secretario General

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d277c944b20e4647afaef2295b622c84001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>



que la Administración Autonómica planifique una respuesta conjunta para el desarrollo de nuestra Región.

Se elimina la necesidad de licencia comercial para la instalación de los establecimientos comerciales que no tengan la consideración de gran establecimiento, suprimiéndose asimismo los límites inferiores a 2.500 metros cuadrados de superficie de venta al público para la consideración de gran establecimiento comercial.

La licencia comercial que se prevé resulta así plenamente justificada por razones imperiosas de **interés general**, siendo compatible y ajustada al principio de proporcionalidad.

En cuanto al procedimiento de la licencia comercial, debe destacarse el hecho de que se ha regulado atendiendo siempre a la premisa de **simplificación y racionalización de los procedimientos, reduciendo los plazos y costes de los trámites y facilitando de este modo la actividad del emprendedor**.

En el Título III se recogen las normas que afectan a las actividades comerciales de promoción de ventas, con una acertada diferenciación de los requisitos generales aplicables a todas ellas y un mínimo régimen específico aplicable a cada tipo. Continuando con la **corriente liberalizadora** iniciada por el estado en el ámbito comercial.

El Título IV regula de forma detallada las llamadas ventas especiales que se realicen en el territorio de Castilla y León, siempre desde la defensa de los intereses de los consumidores y usuarios, adecuando algunos aspectos sobre la materia que requerían ser adaptados a las reformas estatales llevadas a cabo en los últimos años tras la transposición de la Directiva de Servicios en el Mercado Interior y otras directivas en materia de competencia desleal y publicidad. Destaca, entre otros aspectos, la **desaparición de la autorización administrativa previa y su sustitución por una comunicación a la Administración**.



Firma 1 de 1	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez
30/10/2023	Secretario General

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d277c944b20e4647afaef2295b622c84001

Url de validación | <https://sede/aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>



La presente modificación puntual del PGOU de Palencia se redacta con el objetivo de **eliminar las trabas al terciario comercial y recreativo** que recoge la ordenanza de terciario del PGOU y en concordancia a los **objetivos liberalizadores de la actividad comercial, de simplificación y agilidad procedural, de eliminación de barreras administrativas, simplificación y racionalización de los procedimientos, y de favorecimiento al emprendimiento y la creación y consolidación de empresas** que persigue el Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León.

Resulta una contradicción que en la Zona de Ordenanza de “**Terciario**” solamente esté permitido es uso Terciario Comercial y Recreativo” en el 40 % de la edificabilidad permitida. Esto es aún más **contradicitorio cuando la ordenanza es especialmente permisiva con otros usos que no que ver con el terciario** y a los cuales se les permite el 100 % de la edificabilidad. Estos usos no terciarios a los que se les permite el total de su edificabilidad son entre otros los de garaje, equipamiento educativo, cultural y bienestar social, equipamiento religioso o equipamiento deportivo.

Con la presente modificación puntual del PGOU se adecúa la ordenanza de Terciario a los criterios del Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León, **eliminando las trabas al terciario comercial y recreativo, liberalizando la actividad comercial y favoreciendo el emprendimiento y la creación de empresas** por lo que queda acreditado el interés público de la modificación puntual del PGOU.

Firma 1 de 1	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	30/10/2023	Secretario General
--------------	---------------------------------	------------	--------------------



LA SECRETARIA GENERAL

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d277c944b20e4647afaef2295b622c84001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>



2.3 - FICHA URBANÍSTICA Nº 6 DE TERCARIO EN VIGOR

El Tomo III del PGOU: "Normativa Urbanística. Fichas" establece las ZONAS DE ORDENANZA que son de aplicación al suelo urbano y al suelo urbano no consolidado con ordenación pormenorizada, estableciendo y regulando los parámetros de la edificación en cada correspondiente Zona de ordenanza.

La ficha número 6 en vigor correspondiente a la Zona de Ordenanza "TERCIARIO" se reproduce a continuación:

Firma 1 de 1
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez



LA SECRETARIA GENERAL

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d277c944b20e4647afaef2295b622c84001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

ZONA DE ORDENANZA	TERCIARIO	6
TIPOLOGÍA	Edificación aislada	

USOS

Específico	Terciario de Hospedaje, Oficinas y otros servicios terciarios
Compatibles	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Garaje – aparcamiento. ✓ Terciario comercial y recreativo, consumiendo como máximo el 40% de la edificabilidad total permitida. ✓ Servicios empresariales. ✓ Equipamiento educativo, cultural y bienestar social en todas las clases y situaciones. ✓ Equipamiento de asistencia sanitaria en todas sus clases y situaciones. ✓ Religioso, en todas sus clases y situaciones. ✓ Equipamiento deportivo. ✓ Servicios de la Administración y otros servicios urbanos en todas sus clases y situaciones. ✓ Vivienda vinculada al uso hotelero con una superficie total no superior a 160 m², permitiéndose una vivienda por parcela. ✓ Aparcamiento público con acceso independiente.
Prohibidos	El resto de los no mencionados

PARCELACIÓN

Parcela mínima	2.000 m ²
Frente mínimo	25 m
Retranqueos	
Fachada	5 m
Linderos	5 m
A edificios colindantes dentro de la parcela	H (Altura del edificio más alto)
H = altura de la edificación	

VOLUMEN

Edificabilidad	1,5 m ² /m ²
Ocupación	40%
Altura máxima	13,50 m, 3 plantas *
Sótano	Permitido, el sótano no podrá ocupar bajo rasante los espacios de retranqueo obligatorio establecidos.
Ático	Si
Bajo cubierta	Si
Entrepalanta	Prohibida

* En los establecimientos hoteleros se permitirán 5 plantas, manteniéndose el resto de los parámetros que regulan el volumen edificable.



ZONA DE ORDENANZA	TERCIARIO	6
-------------------	-----------	---

CONDICIONES DE VOLUMEN

Las piezas habitables de uso terciario y compatibles situadas en planta semisótano y sótano computan a efectos del cálculo de la edificabilidad total del edificio.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS PARCELAS CON FRENTE A LA AV. DE CATALUÑA, AV. DE CUBA Y CAMINO BESUGUEROS

- ✓ Parcela mínima: la parcela existente
- ✓ Edificabilidad máxima: 1,5 m²/m²
- ✓ Retranqueos mínimos a fachada: No se fijan.
- ✓ Altura máxima de la edificación: 4 plantas.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

- ✓ Parcela mínima 1.000 m².
- ✓ Edificabilidad máxima: será el resultado de aplicar a los primeros 2.000 m² un índice de 0,30 m²/m² y de 0,15 m²/m² a los restantes.
- ✓ Retranqueos mínimos de parcela para cualquier tipo de edificación 10 m.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA Terciario Comercial en edificio exclusivo

Nuevas edificaciones	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Edificabilidad: 0,6 m²/m². ✓ Ocupación sobre rasante: 50% ✓ Retranqueos mínimos: 5 m a todos los linderos ✓ Altura máxima de la edificación: 12m, 1 planta Se permiten los servicios administrativos en dos plantas dentro de la altura máxima
Edificaciones existentes	<ul style="list-style-type: none"> ✓ En las parcelas donde se desarrolle uso comercial en edificio exclusivo a la entrada en vigor de este Plan General se mantendrán las condiciones de volumen existentes.

Firma 1 de 1	Maria Rosa de la Peña	Secretario General
	30/10/2023	



Ayuntamiento
de Palencia

Aprobación Inicial Pleno

19/10/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d277c944b20e4647afaef2295b622c84001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>



2.4 - FICHA URBANÍSTICA Nº 6 DE TERCARIO MODIFICADA

El Tomo III del PGOU: "Normativa Urbanística. Fichas" establece las ZONAS DE ORDENANZA que son de aplicación al suelo urbano y al suelo urbano no consolidado con ordenación pormenorizada, estableciendo y regulando los parámetros de la edificación en cada correspondiente Zona de ordenanza.

La ficha número 6 en vigor correspondiente a la Zona de Ordenanza "TERCIARIO" se ha modificado en su apartado "Usos Compatibles". La redacción original reflejaba "Terciario comercial y recreativo, consumiendo como máximo el 40% de la edificabilidad total permitida" queda redactada de forma genérica como "Terciario comercial y recreativo" eliminando el porcentaje máximo de edificabilidad permitida al uso.

Se reproduce a continuación la ficha número 6 modificada correspondiente a la Zona de Ordenanza "TERCIARIO"

Firma 1 de 1	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	30/10/2023	Secretario General
--------------	---------------------------------	------------	--------------------



Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d277c944b20e4647afaef2295b622c84001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>



ZONA DE ORDENANZA	TERCIARIO	6
TIPOLOGÍA	Edificación aislada	

USOS

Específico	Terciario de Hospedaje, Oficinas y otros servicios terciarios
Compatibles	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Garaje - aparcamiento. ✓ Terciario comercial y recreativo. ✓ Servicios empresariales. ✓ Equipamiento educativo, cultural y bienestar social en todas las clases y situaciones. ✓ Equipamiento de asistencia sanitaria en todas sus clases y situaciones. ✓ Religioso, en todas sus clases y situaciones. ✓ Equipamiento deportivo. ✓ Servicios de la Administración y otros servicios urbanos en todas sus clases y situaciones. ✓ Vivienda vinculada al uso hotelero con una superficie total no superior a 160 m², permitiéndose una vivienda por parcela. ✓ Aparcamiento público con acceso independiente.
Prohibidos	El resto de los no mencionados

PARCELACIÓN

Parcela mínima	2.000 m ²
Frente mínimo	25 m
Retranqueos	
Fachada	5 m
Linderos	5 m
A edificios colindantes dentro de la parcela	H (Altura del edificio más alto)
H = altura de la edificación	

VOLUMEN

Edificabilidad	1,5 m ² /m ²
Ocupación	40%
Altura máxima	13,50 m, 3 plantas *
Sótano	Permitido, el sótano no podrá ocupar bajo rasante los espacios de retranqueo obligatorio establecidos.
Ático	Si
Bajo cubierta	Si
Entrepalanta	Prohibida

* En los establecimientos hoteleros se permitirán 5 plantas, manteniéndose el resto de los parámetros que regulan el volumen edificable.

Firma 1 de 1	Maria Rosa de la Peña	30/10/2023	Secretario General
--------------	-----------------------	------------	--------------------



LA SECRETARIA GENERAL

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d277c944b20e4647afaef2295b622c84001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

ZONA DE ORDENANZA	TERCIARIO	6
-------------------	-----------	---

CONDICIONES DE VOLUMEN

Las piezas habitables de uso terciario y compatibles situadas en planta semisótano y sótano computan a efectos del cálculo de la edificabilidad total del edificio.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS PARCELAS CON FRENTE A LA AV. DE CATALUÑA, AV. DE CUBA Y CAMINO BESUGUEROS

- ✓ Parcela mínima: la parcela existente
- ✓ Edificabilidad máxima: 1,5 m²/m²
- ✓ Retranqueos mínimos a fachada: No se fijan.
- ✓ Altura máxima de la edificación: 4 plantas.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA INSTALACIONES DE SUMINISTRO DECOMBUSTIBLE

- ✓ Parcela mínima 1.000 m².
- ✓ Edificabilidad máxima: será el resultado de aplicar a los primeros 2.000 m² un índice de 0,30 m²/m² y de 0,15 m²/m² a los restantes.
- ✓ Retranqueos mínimos de parcela para cualquier tipo de edificación 10 m.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA Terciario Comercial en edificio exclusivo

Nuevas edificaciones	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Edificabilidad: 0,6 m²/m². ✓ Ocupación sobre rasante: 50% ✓ Retranqueos mínimos: 5 m a todos los linderos ✓ Altura máxima de la edificación: 12m, 1 planta Se permiten los servicios administrativos en dos plantas dentro de la altura máxima
Edificaciones existentes	<ul style="list-style-type: none"> ✓ En las parcelas donde se desarrolle uso comercial en edificio exclusivo a la entrada en vigor de este Plan General se mantendrán las condiciones de volumen existentes.

Firma 1 de 1	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	Secretario General
	30/10/2023	



Aprobación Inicial Pleno

19/10/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d277c944b20e4647afaef2295b622c84001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

2.5- INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MODELO TERRITORIAL Y SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE

En cumplimiento de la exigencia contenida en el Art. 58.2 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y al artículo 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se presenta ahora un análisis de la influencia de la modificación sobre la ordenación general del Municipio.

La propuesta de la presente modificación puntual del PGOU de Palencia no altera ningún parámetro de la Ordenación General, art. 122.2 del RUCYL, ni a la clasificación del suelo, ni la densidad de población, ni los usos, ni la intensidad de usos ni la tipología edificatoria.

La modificación de las Normas Urbanísticas propuesta no afecta ni altera el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes.

El arquitecto redactor

CARLON
BUJ CESAR
AUGUSTO -
12757282X

Firmado
digitalmente por
CARLON BUJ CESAR
AUGUSTO -
12757282X
Fecha: 2023.08.22
20:59:44 +02'00'

César Carlón Buj

Firma 1 de 1	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	30/10/2023	Secretario General
--------------	---------------------------------	------------	--------------------



Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d277c944b20e4647afaef2295b622c84001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

